



Alcaldía de
Bucaramanga

0068
DECRETO No. DE 2019



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS UBICADAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los numerales 1ª y 3ª del Artículo 315 de la Constitución Nacional en los Artículos 101 al 104 de la Ley 142 de 1994, de la Ley 505 de 1999 y 1ª de la Ley 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que de conformidad con los Artículos 101 y 102 de la Ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del Municipio o Distrito, empleando las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.
- 2.-Que el Departamento Nacional de Estadística DANE expidió Circular Externa No.2005EE949 del 16 de febrero de 2005, en cuyo anexo dio las instrucciones técnicas sobre la actualización de las estratificaciones urbanas y de centros poblados rurales así: La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar para que en los municipios y distritos la información de las características de la vivienda y de su entorno exprese las condiciones actuales.
- 3.-Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con una estratificación rural adoptada mediante Decreto 0210 del 14-10-2009
- 4.-Que la Alcaldía de Bucaramanga, realizó el estudio de estratificación de las fincas y viviendas ubicadas en la zona rural del municipio durante el segundo semestre del año 2018, empleando la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Estadística DANE.
5. Que en cumplimiento de los artículos 101 numeral 5 de la Ley 142 de 1994 y 6 de la Ley 732 del 2002 en el municipio de Bucaramanga, se conformó con la debida oportunidad el comité permanente de estratificación cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y que, en consecuencia, dicho comité dio visto bueno a los resultados obtenidos; mediante acta 001 del 20 de marzo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y ordenar la aplicación del estudio de Estratificación Socioeconómica de las fincas y viviendas localizadas en la zona rural del municipio de Bucaramanga, aprobada mediante Acta N° 001 de 20 de marzo de 2019 por el comité permanente de estratificación, como resultado del estudio de estratificación efectuada por la Secretaria de Planeación Municipal, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación de las fincas y viviendas ubicadas en la zona rural del municipio, se conforma con fundamento en el artículo 101 numeral 4 de la Ley 142 de 1994 y es única e integral, es decir, se utilizará para el cobro por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios, impuesto predial, salud subsidiada y demás programas que la requieran.

ARTICULO TERCERO: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicara los estratos adoptados mediante este Decreto, para cobrar las tarifas ocasionadas máximo tres (3) meses después de la publicación del presente Decreto.



Alcaldía de
Bucaramanga

0068
DECRETO No. DE 2019



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS UBICADAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ARTICULO CUARTO: Las fincas y viviendas dispersas de la zona rural se clasificaron en SEIS (6) estratos así: Estrato I (1.972 predios), estrato II (1.221 predios), Estrato III (927 predios), Estrato IV (228 predios), Estrato V (42 predios); Estrato VI (15 predios), cuya relación se anexa al presente decreto.

ARTICULO QUINTO: Toda persona(s) podrá solicitar, en cualquier momento revisión del estrato asignado en primera instancia ante la Alcaldía de Bucaramanga.

Parágrafo. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona(s) reclamante, esta tiene el derecho de apelar en segunda instancia, ante el Comité Permanente de Estratificación del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO: Esta estratificación se actualizó con la aprobación del Comité Permanente de Estratificación, quien conoció la información relativa a las nuevas condiciones de los predios, que fueron consignadas en la base de datos de estratificación acorde con las metodologías oficiales existentes aprobada mediante Acta N° 001 de 20 de marzo de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 101 numeral 101.3 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir del 1 de Julio del año 2019 por un término mínimo de cinco (5) años, salvo disposiciones posteriores del Gobierno Nacional y/o del Departamento Administrativo de Estadística DANE.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los 23 MAY 2019

El Alcalde,


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA.
Alcalde (E) de Bucaramanga.

REVISION ASPECTOS TECNICOS:
DR. Juan Manuel Gómez Padilla
Secretario de Planeación Municipal.

Dr. Benjamin Rueda Acevedo
Profesional Universitario-Secretaria de Planeación

REVISO ASPECTOS JURIDICOS:
Dra. Rosa María Villamizar Ortiz
Asesora Secretaria de Planeación